ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONAL CPSP 100-09-03-073-2026

Hispania, 9 de septiembre de 2026

El suscrito alcalde del Municipio Hispania, con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, le comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato:

CÓDIGO PROCESO CONTRACTUAL: CPSP 100-09-03-073-2026

CONTRATISTA: CRISTIAN PEREZ ALZATE

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL PROCESO DE REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE HISPANIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No 035 DE 2025 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($24.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Supervisar, controlar y evaluar la realización del proceso durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato dentro del plazo establecido.

DEPENDENCIA DESIGNADA SUPERVISION: Secretaría de hacienda.

ACTIVIDADES A SUPERVISAR:

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico quienes supervisarán la cabal ejecución del

servicio encomendado y por lo tanto están facultados mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrán formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.
La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.
Parágrafo Primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.
Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:
a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de Supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes
e) Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de requerirse el inicio de procesos administrativos sancionatorios en materia contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

Para constancia, la presente acta se subscribe por los asistentes en el Municipio de Hispania, Departamento de Antioquia, el día 9 de septiembre de 2026.

ORLANDO MARIN ATEHORTUA
ALCALDE MUNICIPAL
NOTIFICADOR

LILIANA LUNA COTES
SUPERVISOR
NOTIFICADO

FECHA: 9/09/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín – profesional en contratación	Liliana Luna Cotes - Secretaría de hacienda	Orlando Marín Atehortúa- alcalde